



AYUNTAMIENTO DE BOROX

ORDENANZA FISCAL NUM. 35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "CENTRO DE EMPRESAS DE BOROX"

ARTICULO 1.- CONCEPTO Y REGULACION JURIDICA.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Borox, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el uso privativo de las instalaciones y servicios del Organismo Autónomo Local Centro de Empresas de Borox (Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el cuatro de octubre de dos mil siete).

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de este precio público tanto la utilización privativa de los locales (naves, trasteros, oficinas y garajes) como la prestación de los servicios complementarios del Centro de Empresas de Borox que a tal efecto ocupen las empresas con arreglo a las modalidades y cuantías que a continuación se establecen.

Los servicios complementarios que prestará el Centro a los cesionarios de los locales será: de asesoramiento empresarial y creación de nuevas empresas, asesoramiento tecnológico, información de ayudas y subvenciones, todo ello con independencia de los servicios generales de recepción, reprografía, fax, sala de reuniones, salón de actos, aulas de formación, limpieza y mantenimiento de zonas comunes y vigilancia del centro, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Empresas de Borox.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este precio público las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se autorice el uso y disfrute de los servicios del Centro, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Empresas de Borox.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria 58/03, de 17 de diciembre.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada ley general tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota del precio público reguladora de esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente en función de la utilización de la superficie de los locales cedidos y de su temporalidad.

2.- la tarifa del precio público será el siguiente:

EPIGRAFE 1º.- CESION DE USO DE NAVES Y OFICINAS

- Por cada m² en la planta inferior 2,5 €/m² mes
- Por cada m² en la planta superior..... 4,5 €/m² mes

Estos precios se incrementarán con el IVA correspondiente. Las expresadas tarifas serán revisables anualmente al alza o a la baja conforme el índice de precios al consumo.

EPIGRAFE 2º.- APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO

	Empresas Instaladas en el Centro	Empresas Externas
Sala de reuniones		77,59 €/media
Jornada		155,18 €/jornada completa
Aulas Blancas	7,76 €/hora	13,79 €/hora
Aula de Informática	8,63 €/hora	15,52 €/hora
Salón de Actos	25,87 €/hora	77,59 €/hora
Domiciliación Social	77,59 €/mes	

Estos precios se incrementarán con el IVA correspondiente. Las expresadas tarifas serán revisables anualmente al alza o a la baja conforme el índice de precios al consumo.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

EPIGRAFE 3º.- UTILIZACION DEL SERVICIO DE REPROGRAFIA DEL CENTRO

Tipo de copia (IVA INCLUIDO)	A4 Blanco/Negro	A3 Blanco/Negro	A4 COLOR	A3COLOR
Fotocopiadora Blanco/Negro	0,04 € x copia	0,04 € x copia		
Fotocopiadora Color	0,08 € x copia	0,20 € x copia	0,60 € x copia	0,68 € x copia

ARTICULO 5.- DEVENGO E INGRESO.-

El devengo del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se obtenga la cesión del local y/o en su caso aprovechamiento de las aulas y salas correspondientes.

El ingreso del precio público por la cesión de locales se realizará por meses anticipados dentro de los primeros cinco días de cada mes, utilizándose como medio de pago preferente la domiciliación bancaria.

Por el uso de las aulas blancas, aula de informática, salón de actos, sala de reuniones y reprografía, el ingreso del precio público se efectuara por autoliquidación del importe correspondiente una vez resuelta positivamente la solicitud que a tal efecto se realizará y antes de la fecha concedida en este sentido.

ARTICULO 6.- GESTION DEL PRECIO PÚBLICO.-

Los interesados en la cesión de locales y servicios inherentes al mismo, deberán presentar en la Gerencia del Centro de Empresas la solicitud con arreglo al modelo que se establezca, aportando la documentación que en la misma se especifique, la cesión de dichos locales se realizará por el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas de Borox.

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicara de acuerdo con los artículos 187 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/03, de 17 de diciembre y lo que diga el reglamento interno y funcionamiento del Centro de Empresas de Borox.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

ARTICULO 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No se contempla exención ni bonificación alguna de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas de este Precio Público, salvo las estatutadas expresamente por convenio o tratados especiales, o bien ha propuesta de la Comisión de seguimiento.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza consta de ocho artículos y una disposición final, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Luis Miguel Diaz Navarro

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yúdice